

Memorial de Subsanación Rad. No. 2021 - 00062

Dinectry Aranda <dinectry09@gmail.com>

Mar 5/10/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Cauca - Caloto <j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionantes: Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto – López Adentro

Caloto, Cauca y el Consejo Comunitario de Negritudes Bodega de Guali

Accionados: Municipio de Caloto y Comisión Nacional del Servicio Civil

Radicación: 191423184001**20210006200**

DINECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ, de condiciones civiles ya conocidas por el despacho, respetuosamente me permito presentar subsanación de la demanda de tutela con base en los yerros indicados en el auto interlocutorio No. 221 del 4 de octubre de 2021.

Doctor:

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

j01prfamcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionantes: Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto – López Adentro
Caloto, Cauca y el Consejo Comunitario de Negritudes Bodega de Guali
Accionados: Municipio de Caloto y Comisión Nacional del Servicio Civil
Radicación: 191423184001**20210006200**

DINECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ, de condiciones civiles ya conocidas por el despacho, respetuosamente me permito presentar subsanación de la demanda de tutela con base en los yerros indicados en el auto interlocutorio No. 221 del 4 de octubre de 2021.

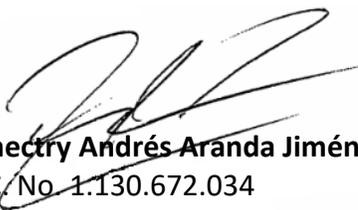
Teniendo en cuenta que por error involuntario no se adjunto el poder correspondiente al representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto – López Adentro Caloto, Cauca, se procedió a solicitar al señor Carlos Sánchez que lo diligenciará, quien determinó realizar la presentación personal ante el Notaria Única del Circuito de Caloto.

Así las cosas, comedidamente me permito anexar el poder especial del representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto – López Adentro Caloto, Cauca.

PETICIÓN.-

Con base en lo anterior y por haberse subsanado las falencias identificadas por el despacho, solicito respetuosamente que se proceda con la admisión de la acción de tutela y se continúe con su trámite legal.

Del señor Juez,



Dinectry Andrés Aranda Jiménez
C.C. No. 1.130.672.034
T.P. No. 226.922 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
SEÑOR: **JUEZ CONSTITUCIONAL DE CALOTO - CAUCA (REPARTO)**

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.658, actuando en calidad de Gobernador del **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO PAEZ DE CORINTO - LÓPEZ ADETRON CALOTO CAUCA**, respetuosamente me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al abogado **DIRECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.672.034, abogado titulado y en ejercicio con la tarjeta profesional No. 226.922 del C.S. de la J., para que instaure y nos represente en el trámite de la Acción Constitucional de tutela en contra del **MUNICIPIO DE CALOTO**, representada por su Alcalde Gonzalo Emilio Ramírez Velasco y/o quien haga sus veces y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por la presidente **LUZ AMPARO CARDOZO CANIZALEZ** y/o quien haga sus veces; para la protección efectiva del derecho fundamental a la Consulta Previa, a la Diversidad Étnica y Cultural, a la Educación Propia, a la Autonomía y Gobierno Propio de la Comunidad y Autoridad de la etnia que represento y que estamos siendo afectados de manera directa con las medidas administrativas del Concurso de Méritos adelantado por las entidades accionadas a través de la Convocatoria 874 de 2018 Municipios Priorizados Para el Post Conflicto y establecida por el Acuerdo No. 20181000007796 del 07 de diciembre de 2018.

Mi apoderado queda altamente facultado para notificarse, impugnar, conciliar, desistir, presentar incidentes de desacato, sustituir y en general todas aquellas facultades legales para cumplir a cabalidad con el presente mandato.

Señor(a) Juez, sírvase reconocer personería al abogado Aranda Jiménez, de conformidad con el presente mandato.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ

C.C. No. 10.532.658

DIRECTRY ANDRÉS ARANDA JIMÉNEZ

C.C. No. 1.130.672.034

T.P. No. 226.922 del C. S. de la J.

directry09@gmail.com

Acepto,



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6193676

En la ciudad de Caloto, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Caloto, compareció: CARLOS ALBERTO SANCHEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10532658 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwjd57ezg6
05/10/2021 - 08:45:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes CARLOS ALBERTO SANCHEZ , sobre: PODER.

MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMÍNGUEZ

Notaria Única del Círculo de Caloto, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 4qmwjd57ezg6

CER2021-257-DAI-2200

Bogotá, D.C., miércoles, 10 de marzo de 2021

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

HACE CONSTAR:

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción de los municipios de Corinto y Caloto, departamento de Cauca, se registra el Resguardo Indígena Páez de Corinto, constituido legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante Resolución N° 034 del 14 de agosto de 1996 y Acuerdo de Ampliación N° 104 del 29 de marzo de 2007.

Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor CARLOS ALBERTO SANHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.658, como Gobernador del CABILDO INDÍGENA del Resguardo Páez de Corinto, en jurisdicción de **Caloto**, según Acta de elección de fecha 19 de diciembre de 2020 y Acta de posesión de fecha 12 de enero de 2021, según Certificado de fecha 14 de enero de 2021, suscrita por la Alcaldía Municipal de **Caloto**, para el período del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se expide la presente en Bogotá D. C., a solicitud del señor Carlos Alberto Sánchez



FERNANDO AGUIRRE TEJADA
Director

[CODIGO-QR]
Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](#)
[URL-DOCUMENTO]

Proyectó: Martha Rocio Vanegas F.
Revisó: Elkin Vallejo Rodriguez / Omar Guzmán-Contratista
Aprobó: Fernando Aguirre Tejada
EXT_S21-00002423-PQRSD-002414-PQR
TRD: 2200.225.28